

Sumario

Cabos sueltos

- ◆ *Nueva denominación de la
CEPOL: Agencia de la Unión
Europea para la Formación Policial* 2
PUNTOYCOMA
- ◆ *A propósito de la CEPOL: pautas
para la traducción de law
enforcement* 3
ISABEL FERNÁNDEZ CILLA
- ◆ *El impuesto Tobin sigue su camino* 5
MARÍA VALDIVIESO BLANCO

Neológica Mente

- ◆ *Gente que se fue a Sevilla* 6
BRAULIO GARCÍA JAÉN

Colaboraciones

- ◆ *Política lingüística y toponimia en
la Guinea Española* 8
ADELINE DARRIGOL
- ◆ *Del distanciamiento en la
traducción* 13
MARÍA VALDIVIESO BLANCO

Comunicaciones 15

CABOS SUELTOS

*Nueva denominación de la CEPOL: Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial*¹

PUNTOYCOMA

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

La Escuela Europea de Policía (CEPOL)² se creó en 2000³ como «una red [de] centros nacionales de formación de los funcionarios policiales de rango superior de los Estados miembros». En 2005⁴ empezó a considerarse una de las denominadas «agencias» de la Unión Europea a efectos del régimen de sus funcionarios. Al mismo tiempo adquirió personalidad jurídica y comenzó a financiarse con cargo al presupuesto general de la UE. A partir del 1 de julio de 2016, fecha en la que comenzará a aplicarse el Reglamento que regirá en adelante su funcionamiento⁵, se va a convertir en la **Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)**.

Aunque ha cambiado la denominación de la agencia, se ha mantenido la sigla CEPOL (que

corresponde a su antiguo nombre en francés) en todas las lenguas oficiales de la UE. Las nuevas denominaciones en inglés y francés son, respectivamente:

- *European Union Agency for Law Enforcement Training (CEPOL)*
- *Agence de l'Union européenne pour la formation des services répressifs (CEPOL)*

En la versión española de la propuesta inicial de Reglamento elaborada por la Comisión Europea⁶, la denominación era «Agencia de la Unión Europea para la Formación en Funciones Coercitivas», que finalmente fue sustituida por el nombre con el que se ha adoptado el Reglamento, «Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial». Por lo que respecta a la traducción al español, en el ámbito de justicia y asuntos de interior, del término inglés *law enforcement*, véase el cabo suelto titulado «A propósito de la CEPOL: pautas para la traducción de *law enforcement*» en este mismo número.

Por otra parte, se espera que próximamente se adopte un nuevo Reglamento relativo a la entidad actualmente denominada «Oficina Europea de Policía» (Europol). El objetivo de Europol, según el Reglamento vigente en este momento, es «apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados

¹ Este artículo recoge el contenido de la nota de terminología 3-2015 del Consejo (documento interno).

² Denominaciones en inglés y francés, respectivamente: *European Police College (CEPOL)* y *Collège européen de police (CEPOL)*.

³ Decisión 2000/820/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, sobre la creación de la Escuela Europea de Policía (CEPOL), DO L 336 de 30.12.2000, p. 1, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32000D0820>>.

⁴ Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI, DO L 256 de 1.10.2005, p. 63, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32005D0681>>.

⁵ Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, DO L 319 de 4.12.2015, p. 1, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32015R2219&qid=1449825772927>>.

⁶ Documento COM(2014) 465 final/2, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52014PC0465R%2801%29&qid=1449825981026>>.

miembros» de la Unión Europea. Entre otros cambios que probablemente introducirá el nuevo Reglamento, se prevé que se modifique su denominación, pero ya ha quedado defini-

tivamente desechada la idea inicial de fundir la CEPOL y la Europol en una sola agencia que abarque tanto la formación como la cooperación policial.



A propósito de la CEPOL: pautas para la traducción de law enforcement

ISABEL FERNÁNDEZ CILLA

Consejo de la Unión Europea

isabel.fernandez-cilla@consilium.europa.eu

El paso por los servicios de traducción de las instituciones del recientemente aprobado Reglamento sobre la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) (a la que dedicamos un cabo suelto en este número)¹ ha vuelto a confrontarnos con uno de esos términos que, pese a aparecer con mucha frecuencia en nuestros textos, resultan siempre tan incómodos al traductor por la enorme contextualización que precisan para dar con una buena solución.

Quizás sea esta una buena ocasión para intentar dar unas pautas sobre la traducción de *law enforcement* en este particular contexto.

La paulatina sustitución del término inglés *police* por *law enforcement* en los textos de la Unión Europea en el ámbito de justicia y asuntos de interior responde fundamentalmente a la voluntad de englobar en un único término tanto a las fuerzas y cuerpos de seguridad como a las autoridades responsables de la guardia de fronteras y del control de las aduanas, con todas las posibles formas y variantes que estos entes presentan en los distintos Estados miembros.

El desconocimiento de los motivos de este cambio terminológico y la necesidad inicial de encontrar una solución rápida y fácilmente justificable en la traducción, buscando, al igual que en inglés, un término diferente con el que sustituir el anterior «policía», han dado lugar en español a una amplia variedad de términos que van desde la «aplicación de las leyes» a las medidas o funciones «coercitivas» o «coactivas» y las múltiples variantes y combinaciones con «cuerpos y fuerzas de seguridad». Aunque habituales ya en la jerga de la Unión, estas expresiones resultan manifiestamente oscuras y confusas para los propios destinatarios de los textos y siguen planteando problemas a los traductores en sus intentos por encontrar el término más adecuado en cada caso.

El traductor nada siempre entre las dos aguas de las lenguas con las que trabaja, la del texto original y aquella en la que ha de verterlo. Al inevitable y enorme magnetismo del texto de origen, tanto desde el punto de vista léxico como sintáctico, y a la frecuente falta de tiempo que dificulta aún más el necesario distanciamiento del texto original, se añade la importante carga política de numerosos textos, especialmente los de carácter legislativo, de la Unión Europea, que son fruto en muchos casos de difíciles negociaciones. El cambio de una palabra, una expresión o una frase suele ser el reflejo de un acuerdo entre las múltiples realidades e intereses de los Estados miembros.

¹ Véase asimismo GARRIDO, Ramón (2007): «Materiales para construir un diccionario "contextual" de términos jurídicos inglés-español (I)», *puntoycoma* n.º 102, pp. 10-14, <http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/102/pyc1027_es.htm>.

Estas realidades e intereses están pensados a menudo en otras lenguas y convergen en una palabra, expresión o frase en inglés moldeada, maleada e incluso deformada que ha de encerrarlos y evitar otras muchas indeseadas y cuya traducción puede convertirse en un auténtico rompecabezas.

En este caso, saber que con el cambio de término lo que se pretende es abarcar funciones de servicios diferentes —fuerzas y cuerpos de seguridad, guardia de fronteras y aduanas—, permite centrarse en buscar buenas traducciones de *law enforcement* que sean reconocibles para los destinatarios últimos de los textos y congruentes con la terminología utilizada en la propia legislación española en este ámbito.

«Policía» en español no se circunscribe únicamente a los cuerpos y fuerzas de seguridad —sea cual sea su ámbito territorial— o a su actividad.

Desde la Constitución Española, que, en su artículo 72, otorga a los presidentes de las Cámaras «todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes»², hasta la teoría del Derecho administrativo español, para la que el *poder de policía* es tema corriente de estudio, el término, en sentido amplio, designa la facultad que ostenta el poder público para establecer limitaciones a la acción de los particulares y adecuarla a una finalidad de utilidad pública o interés general. Policía legislativa (si la ejerce el poder legislativo), administrativa (cuando es la administración pública la que impone las limitaciones promulgando y ejecutando las leyes) o judicial (cuando la ejercen las autoridades que colaboran con la jurisdicción penal) son las diferentes clases de policía según sea el poder del Estado que la ejerce.

Los términos «policía» y «policial» ofrecen pues una enorme latitud en español y son en muchos casos una excelente traducción —si no la mejor— del inglés *law enforcement*; descartarlos sistemáticamente constituye un grave error.

Los términos «coacción», «coactivo» o «coercitivo» (que es el que figura en el artículo 87 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea³) pueden constituir también buenas soluciones en función del contexto, pero su utilización en textos españoles es mucho menos frecuente, se circunscriben a ámbitos más limitados y pueden conllevar, en ocasiones, cierta carga negativa de la que carece el término inglés.

Acaso válida en otros ámbitos, la traducción de *law enforcement* por «aplicación de las leyes» es, en cambio, en el contexto de justicia y asuntos de interior, inadecuada por ser excesivamente general. La aplicación de las leyes compete, además de a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a toda la administración de justicia y a la administración del Estado en general. Sobrepasa con creces el ámbito de nuestro interés.

En el caso de *law enforcement authorities* o *law enforcement agents*, la traducción como «fuerzas y cuerpos de seguridad» es una buena traducción siempre que no estén incluidas entre estas autoridades las responsables del control de las aduanas que, según el ordenamiento español, corresponden al Ministerio de Hacienda.

Si, como explicaba al principio, el motivo del cambio de términos en los textos de justicia y asuntos de interior se debía a la voluntad de incluir también a estas autoridades, «autoridades policiales» sería una traducción más cierta, entendiendo el adjetivo «policial» en un

² Constitución Española, artículo 72, <<https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>>.

³ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, artículo 87, DO C 326/2012, p. 1, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12012E%2FTXT>>.

sentido amplio que podría englobar desde los cuerpos y fuerzas de seguridad y los agentes de la guardia de fronteras hasta los agentes forestales, funcionarios de prisiones y celadores y, por supuesto, los agentes del servicio de vigilancia aduanera.

Bibliografía

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, BOE n.º 63 de 14.3.1986,

p. 6853, <http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1986-6859>.

Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial, BOE n.º 150 de 24.6.1987, p. 18989, <<http://boe.es/boe/dias/1987/06/24/pdfs/A18989-18992.pdf>>.

GORDILLO, A. (2013): *Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Tomo 8, Teoría general del derecho administrativo*, 1.ª ed., FDA, Buenos Aires, <<http://www.gordillo.com/tomo8.html>>.



El impuesto Tobin sigue su camino

MARÍA VALDIVIESO BLANCO

Consejo de la Unión Europea

maria.valdivieso@consilium.europa.eu

En el Consejo Ecofin del pasado 8 de diciembre, los ministros de Finanzas de diez países de la UE llegaron a un acuerdo político sobre una propuesta¹ referente al **impuesto sobre las transacciones financieras (ITF)** (*financial transaction tax*, o *FTT*, en inglés).

Se trata de la concreción que está dando la UE a un gravamen propuesto a escala mundial en los años setenta del siglo pasado y al que la prensa se refiere a menudo como «tasa Tobin»². No entraremos aquí en los detalles técnicos ni en el accidentado historial de esta cuestión. Baste apuntar que, desde la primera propuesta formal que presentó la Comisión Euro-

pea (allá por el año 2011³), se utilizó en la versión española la denominación acertada: «impuesto».

Porque, en efecto, es de un impuesto de lo que se trata. La proliferación en textos periodísticos y divulgativos del calco injustificado «tasa» procede de una mala traducción del inglés *tax*. De hecho, existen numerosos casos en los que se denomina «tasa» a dicho gravamen para a continuación definirlo como «impuesto [...]». A título de curiosidad, si se busca en Google la secuencia exacta «la tasa Tobin es un impuesto» aparecen nada menos que 812 resultados.

¹ Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece una cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras, COM(2013) 71 final, de 14.2.2013, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013PC0071&rid=1>>.

² Véase la Recomendación de Fundéu de 23.1.2013: «tasa o impuesto Tobin, con minúscula en la primera palabra», <<http://www.fundeu.es/recomendacion/tasa-impuesto-tobin-robin-hood/>>.

³ Propuesta de Directiva del Consejo relativa a un sistema común del impuesto sobre las transacciones financieras y por la que se modifica la Directiva 2008/7/CE, COM(2011) 594 final, de 28.9.2011, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52011PC0594&rid=9>>. Véase asimismo la Decisión 2013/52/UE del Consejo, de 22 de enero de 2013, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras, DO L 22 de 25.1.2013, p. 11, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013D0052&rid=2>>.

No hay motivo para no llamar en español «impuesto» a algo que lo es, independientemente de cómo se denomine en otro idioma. Esperemos que, a medida que la propuesta

legislativa unieuropea continúe su andadura, vaya asentándose esta denominación; aunque solo sea en aras de la transparencia designativa.

NEOLÓGICA MENTE

Gente que se fue a Sevilla

BRAULIO GARCÍA JAÉN

Periodista y traductor

garciajaenbraulio@gmail.com

Desde hace más de un año, los empleados de la BBC, cada vez que terminan su jornada en la sede de la compañía en Londres, recogen sus efectos personales y despejan la mesa. A la mañana siguiente suelen entrar corriendo en la redacción, aunque no siempre consiguen sentarse en el mismo puesto. Eso es el *hot-desking*, un sistema de aprovechamiento del espacio en el que nadie tiene una mesa o despacho propio, sino que se asignan o utilizan por turnos, en función de las necesidades y la disponibilidad. Según contaba *The Economist*¹, se trata de una tendencia en auge y tarde o temprano habrá que traducir el vocablo correspondiente al español.

Un rastreo en Internet sugiere que el término *hot-desking* empezó a usarse en los años noventa del siglo pasado, pero la práctica solo ahora parece despegar definitivamente, gracias en parte al desarrollo de aplicaciones y herramientas que permiten gestionar el sistema y, entre otras operaciones, reservar los puestos electrónicamente. Sin embargo, el calco del término inglés sigue imponiéndose, en español y en otros idiomas. En IATE, por ejemplo, solo italiano, griego, finés, maltés, portugués y sue-

co tienen acuñada una alternativa propia (ficha n.º 28887).

Obviamente, no es el término en sí lo que plantea problemas (desde luego no el *desking*, aunque algo más el *hot*), sino que es la propia realidad que describe (y propone) lo que no tiene fácil acomodo. He intentado averiguar por qué. Solo he logrado reunir cabos sueltos.

Varias fuentes relacionan el término con *hot-racking* o *hot-bunking*, una manera antigua de exprimir el poco espacio disponible en barcos y submarinos, en la que los marineros dormían por turnos en literas compartidas. En ese caso, la denotación del término *hot* estaba clara. «Cuando a un submarinista le tocaba descansar, su compañero de litera acababa justo de levantarse, permitiéndole meterse en su cama todavía “caliente”»². En español contemporáneo, el término «camas calientes» nombra el hacinamiento en algunos pisos de inmigrantes (los llamados «pisos patera»), donde sus inquilinos duermen por turnos para poder pagarse la cama.

¿No valdría esa misma lógica para describir el sistema de rotación en los puestos de traba-

¹ «Mind if I take this space?», *The Economist*, 28.5.2014, <<http://www.economist.com/blogs/schumpeter/2014/05/hot-desking-and-office-hire>>.

² JACKSON, Stephen Leal (2010): *The men: American enlisted submariners in World War II: why they joined, why they fought, and why they won*, Dog Ear Publishing, Indianapolis, p. 15 [la traducción de la cita es del autor del artículo].

jo? ¿No se trata, al fin y al cabo, de un sistema de «sillas calientes»? *El País* así lo recogía en un artículo en 2011, a raíz de un escándalo de enchufismo en la Diputación de Ourense: «La nómina de funcionarios es tan abusiva que hubo que organizar un sistema de sillas calientes, de forma que los trabajadores se turnasen en el mobiliario de la oficina»³. Un manual editado por el Instituto Nacional de Administración Pública, al describir un nuevo sistema de atención al público, utiliza también la misma imagen: «nadie dispone de una mesa o espacio físico suyo sino que [cada persona] va rotando en los distintos puestos (“sillas calientes”)⁴.

Sin embargo, en ambos casos, la expresión tiene connotaciones claramente negativas (el manual es un catálogo crítico de cómo los recortes y otras decisiones ponen en aprietos a la función pública), y está muy pegada al sentido calorífico de *hot*. En la expresión *hot-desking*, sin embargo, creo que pesa más el sentido de «rápido», «en rotación», «por turnos», que el de que la silla esté caliente en sí. Por último, «calentar la silla» tiene en las oficinas españolas otra connotación muy distinta, y muy extendida, así que quizá habría que buscar un término más neutro, útil además para los contextos en los que es más probable que aparezca el término en inglés: manuales de gestión, recomendaciones de departamentos de recursos humanos, textos sobre legislación laboral, etc.

En ese sentido apuntan expresiones como **oficina de ocupación temporal**, recogida en

una traducción de la Unesco⁵, o **despacho compartido por rotación**, como proponen algunos compañeros. **Despacho por turnos, oficinas o mesas de rotación o puestos rotatorios** son solo pistas o hilos de los que quizá merezca la pena tirar, pero arrancados de su contexto no parecen tener el suficiente cuajo como para perdurar, por lo que habrá que seguir dándole vueltas. Mientras, mejor será estar atento para no perder la silla.

³ «Ourense emplea a 400 ediles del PP y familiares suyos», *El País*, 23.8.2011, <http://elpais.com/diario/2011/08/23/espana/1314050407_850215.html>.

⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (2011): *22 casos prácticos sobre Administración Pública*, Madrid, <<https://www.dykinson.com/libros/22-casos-practicos-sobre-administracion-publica/9788473514088/>>.

⁵ UNESCO (2002): *Informe anual del Director General*, París, <<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001273/127303s.pdf>>.

COLABORACIONES

Política lingüística y toponimia en la Guinea Española

ADELINE DARRIGOL

Université François Rabelais de Tours

adeline.darrigol@etu-univ-tours.fr

Traducción de la comunicación presentada en francés en la XL Jornada Científica de REALITER, celebrada en la sede de la Academia Real de Bélgica en Bruselas el 26 de junio de 2015¹.

La política lingüística es el conjunto de medidas que adopta un Estado sobre una o varias lenguas habladas en el territorio bajo su soberanía para modificar su corpus o su estatuto, generalmente para favorecer su uso o, a veces, para limitar su expansión. La política lingüística puede consistir en el desarrollo del corpus de una lengua mediante la normalización de su grafía, léxico, morfología, sintaxis y semántica y el fomento de la creación terminológica, pero puede también comportar el cambio de estatuto de una lengua, declarándola oficial. La política lingüística puede, por último, volver a crear una lengua caída en desuso.

La toponimia es el estudio de los nombres de lugar desde el punto de vista de su origen, de su transformación o de su significado. Desde el punto de vista lingüístico, la toponimia surge como una estrategia de marcado y control del territorio en una lengua determinada. En este sentido es un acto político y simbólico, pues a través de la toponimia se transmite una cierta visión del mundo, se produce una apropiación de un espacio geográfico y se manifiesta la propia identidad cultural y lingüística.

La Guinea Española fue una colonia española situada en el África Central, que accedió a la independencia en 1968 bajo la denominación de Guinea Ecuatorial. La Guinea Española incluía zonas insulares (las islas de Fernando Poo, Annobón, Corisco, Elobey Grande y Elo-

bey Chico) y una parte continental (Río Muni). Tenía una superficie de 28 051 km² y su capital era Santa Isabel, situada en la isla de Fernando Poo.

La Guinea Española era lingüísticamente heterogénea. La colonia tenía tres lenguas bantúes (el bubi, el fang y el ndowe) y dos lenguas criollas: una de base léxica portuguesa (el *fá de ambô*) y otra de base léxica inglesa (el *krio*). Estos idiomas provenían respectivamente de las migraciones de pueblos bantuhablantes en el siglo XII, de la colonización portuguesa de la isla de Annobón en el siglo XVI y de la colonización británica de la isla de Fernando Poo en el siglo XIX.

Ante esta diversidad, las autoridades coloniales españolas adoptaron una política lingüística: el español se convirtió en el idioma oficial de la colonia, en la lengua única y obligatoria de la educación, la administración, la justicia y también de la prensa escrita y de los medios audiovisuales. Esta política lingüística tuvo repercusiones toponímicas: se crearon nuevas denominaciones de lugares. En la Guinea Española, los topónimos eran intermedios o mediadores lingüísticos.

Hemos analizado la toponimia de la Guinea Española basándonos en la legislación colonial, en los informes de las autoridades coloniales españolas y en los manuales de geografía. También hemos estudiado los mapas de la época. Todos estos soportes representan el espacio geográfico e incluyen denominaciones

¹ Traducción de *puntoycoma*.

de lugares. Hemos procedido, además, al estudio comparativo de las áreas geolingüísticas, antes y durante el período colonial español, para descifrar el sentido oculto de los topónimos, así como las configuraciones simbólicas en las que estos se inscriben. Para ello, hemos elaborado un glosario que recoge los términos relativos al relieve, a la hidrografía y a los lugares.

En su colonia del golfo de Guinea el Estado español utilizó diferentes estrategias en materia de toponimia: sustitución de los topónimos anglicados, mantenimiento de los topónimos locales, uso de topónimos que reflejan combates y conflictos identitarios o que evocan tensiones geopolíticas, denominaciones nuevas de carácter religioso, topónimos híbridos, traducción de topónimos autóctonos, uso de los puntos cardinales y adjetivos calificativos. Por otra parte, hay que señalar que la denominación de la colonia evolucionó a lo largo del tiempo.

Sustitución de topónimos

En la Guinea Española la sustitución de topónimos se materializó mediante la españolización sistemática de los topónimos anglicados de la isla de Fernando Poo procedentes de la colonización británica (de 1827 a 1843). Era un medio lingüístico de apropiarse del territorio y de borrar la huella lingüística británica en la isla. Así, Clarence City, ciudad que los británicos crearon en 1827 en la isla de Fernando Poo, pasó a llamarse Santa Isabel en 1843 en honor de la reina de España. Santa Isabel se convirtió en la capital de la Guinea Española. Este mismo topónimo se atribuyó a la montaña más alta y al puerto de la isla de Fernando Poo, que los británicos habían denominado respectivamente Clarence Peak y Clarence Port. Santa Isabel es un topónimo cargado de historia, que crea un vínculo cultural y político entre los españoles y los indígenas.

Mantenimiento de los topónimos locales

Las autoridades coloniales españolas mantuvieron numerosos topónimos en las lenguas bubí, fang y ndowe. Aunque se transcribieron fonéticamente según las normas gráficas españolas, siguieron siendo identificables en su pronunciación en las lenguas bantúes. Se trata de una transcripción casi idéntica: Boloko o Balacha en lengua bubí, Evinayong y Bisún en lengua fang, Utonde y Yenge en lengua ndowe. Para una eficaz gestión administrativa de los territorios debía desaparecer toda ambigüedad en la designación de los lugares. El respeto de los topónimos locales permitía a las autoridades coloniales (civiles, militares y religiosas) usuarias de los mapas una mejor localización sobre el terreno, al tiempo que facilitaba la cooperación de los indígenas.

Topónimos de origen portugués

Por otro lado, los topónimos en lengua portuguesa se adaptaron a la estructura gráfica y fonética de la lengua española o se mantuvieron sin cambios. Así, las denominaciones Ano Bom y Fernão do Pó se convirtieron en Annobón y Fernando Poo, y se mantuvieron tal cual los topónimos Quioveo y Corisco. España se apropió de los territorios cedidos por Portugal, en virtud del Tratado de El Pardo, firmado en 1778, pero siguió estando agradecida a Portugal y mantuvo su huella en el territorio colonial.

Topónimos que reflejan combates y conflictos identitarios

Con esta práctica se pretendió en la Guinea Española valorizar la cultura española con todos los símbolos que representaba. Nombres de personajes históricos, de administradores coloniales y de misioneros españoles forman parte del callejero de Santa Isabel, capital de la colonia: calle Alfonso III, avenida Alfonso XIII, Punta Cristina, calle Claret o calle Ángel Barreira. Se trata de topónimos que conmemoran la monarquía española y rinden homenaje a los

misioneros y a los administradores coloniales que impulsaron la hispanización y la evangelización de la colonia. Además, en las denominaciones de lugar aparecen los nombres de algunas ciudades españolas: Zaragoza de Ito-mo (en la isla de Fernando Poo), Sevilla de Niefang y Valladolid de los Bimbiles (en la región continental). Estos topónimos fueron la respuesta lingüística del Estado español a la resistencia de los bubi y fang que viven en esas localidades.

Topónimos que evocan tensiones geopolíticas

España mantenía en África Central litigios relativos a las fronteras de los territorios coloniales que la enfrentaban a Alemania y a Francia. Estas diferencias se resolvieron parcialmente en la Conferencia de Berlín (1884-1885) y en el Tratado de París de 1900. En este contexto conflictivo, España se sirvió de los topónimos para materializar su presencia en aquellos lugares y proteger sus territorios coloniales del golfo de Guinea de una posible ocupación de Alemania y Francia, países establecidos respectivamente en los actuales Camerún y Gabón. La denominación Puerto Iradier aparece en la frontera con la colonia francesa. La denominación Río Campo se mantiene en el límite de la colonia alemana. Las denominaciones originarias de dichos lugares eran respectivamente Kogo y Ntem en lengua fang.

Denominaciones nuevas de carácter religioso

Algunos lugares de la Guinea Española recibieron nombres de santos o denominaciones con connotación religiosa: Baloeri de Cristo Rey, Basacato de la Sagrada Familia o San Carlos, en la isla de Fernando Poo; Santa Cruz o San Pedro en la isla de Annobón. Estos topónimos venían justificados por el control del territorio colonial y la difusión de la religión católica romana.

Topónimos híbridos

Son los relacionados con el relieve y la hidrografía. Estos topónimos constan de dos elementos: un nombre común y un nombre propio. El primero es el elemento geográfico, que se traduce sistemáticamente al español (río, lago, monte). Por el contrario, el nombre propio se mantiene en la lengua bantú local. Aparecen así topónimos como Monte Bondele o Río Utonde en la isla de Corisco. Las denominaciones originarias de estos lugares son *Mokoddi u a Bondele* y *Eddiba e a Utonde* en lengua ndowe. Estos «topónimos híbridos» facilitan la localización geográfica a las autoridades coloniales y a los misioneros españoles y hacen posible, además, que los indígenas aprendan rápidamente los términos relacionados con la geografía.

Traducción de los topónimos indígenas

Se orientaba a la civilización e hispanización de la población indígena. Los nombres de los lugares que las autoridades coloniales españolas consideran «salvajes» se traducen al español. Monte Raíces sustituye a Nkol Michi, topónimo fang que deriva de Nkol (montaña) y Michi (raíces), y que se refiere a la montaña rodeada por árboles de grandes raíces. Asimismo, Monte Siete Barrigas sustituye a la denominación fang Nkol Mebum Zambal, topónimo que deriva del fang Nkol (montaña), Mebum (vientres) y Zambal (siete) y que designa una sierra formada por siete colinas.

Recurso a los puntos cardinales y a los adjetivos calificativos

La organización administrativa redefine los territorios: Baho Pequeño, Basupú del Este y del Oeste en la isla de Fernando Poo, Elobey Chico y Grande en el litoral continental. La denominación de la colonia también evolucionó con el paso del tiempo: Posesiones Españolas del Golfo de Guinea, de 1858 a 1904; Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a partir de 1904. Tras el Tratado de París de 1900 se

reconoció la soberanía española en la región continental de la actual Guinea Ecuatorial y, por consiguiente, la denominación de la colonia cambió.

En 1959 la colonia se convirtió en una provincia española y surgieron las denominaciones Provincias Africanas Españolas o Provincias Ecuatoriales. Las dos Provincias Africanas Españolas (Río Muni y Fernando Poo) constituían la Región Ecuatorial, que en 1963 obtuvo la autonomía bajo la denominación de Guinea Ecuatorial. Esta se ha mantenido desde la independencia, obtenida el 12 de octubre de 1968, hasta nuestros días.

Los topónimos son marcadores lingüísticos y culturales del espacio y constituyen, por ello, un elemento clave de las políticas lingüísticas. El caso de la Guinea Española es especialmente ilustrativo al respecto.

Bibliografía

- BARRERA Y LUYANDO, Ángel (1907): *Lo que son y lo que deben ser las Posesiones Españolas del golfo de Guinea*, Imprenta de Eduardo Arias, Madrid.
- BIBANG OYEE, Julián (1989): *Curso de lengua fang*, Centro Cultural Hispano-Guineano, Malabo.
- BOLEKIA BOLEKÁ, Justo (1991): *Curso de lengua bubi*, Centro Cultural Hispano-Guineano, Malabo.
- BOUVIER, Jean-Claude, y GUILLON, Jean-Marie [dirs.] (2001): *La toponymie urbaine. Significations et enjeux*, L'Harmattan, París.
- BURSENS, Amaat (1972): *La notation des langues négro-africaines: signes typographiques à utiliser*, Académie Royale des Sciences d'Outre-mer, Bruselas.
- CALVET, Louis-Jean (1987): *La guerre des langues et les politiques linguistiques*, Payot, París.
- CASTRO ANTOLÍN, Mariano L. de, LA CALLE MUÑOZ, María Luisa de (1985): *Geografía de Guinea Ecuatorial*, Ministerio de Educación, Madrid.
- DARRIGOL, Adeline (2014): *Politiques linguistiques et multiculturalisme en République de Guinée Équatoriale, de la colonisation espagnole à nos jours*, tesis doctoral, Université François Rabelais de Tours.
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL (1962): *Río Muni: Región Ecuatorial*, Bata.
- DIRECCIÓN GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS E INSTITUTO DE ESTUDIOS AFRICANOS (1960): *Resúmenes estadísticos. Provincias de Fernando Poo y Río Muni, 1958-1960*, Madrid.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, y GARZÓN PAREJA, Manuel (1962): *Plazas y provincias africanas españolas*, Estudio y Vida, Madrid.
- GUILLOREL, Hervé (2008): *Toponymie et politique: les marqueurs linguistiques du territoire*, Bruylant, Bruselas.
- IYANGA PENDI, Augusto (1992): *El Pueblo Ndowe: etnología, sociología e historia*, Nau Llibres, Valencia.
- LEREBOURS PIGEONNIÈRE, Anne, et al. (2001): *Atlas de la Guinée Équatoriale*, Les Éditions du Jaguar, París.
- MICHAELIS, Susanne Maria, y MAURER, Philippe [dirs.] (2013): *The survey of Pidgin and Creole languages*, vol. II («Portuguese-based, Spanish-based, and French-based languages»), Oxford University Press, Londres.
- MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE FERNANDO POO (1925): *Compendio de geografía particular de la Guinea Española*, Librería Católica Pontificia, Barcelona.
- NDONGO-BIDYOGO, Donato (1977): *Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial*, Editorial Cambio 16, Madrid.
- PÉREZ DEL AMO, Manuel María (1966): *Compendio de geografía e historia de la Guinea Ecuatorial*, Imprenta de los Misioneros, Fernando Poo.
- PHILIPPSON, Gérard, y NURSE, Derek (2003): *The bantu languages*, Routledge, Londres.
- ROBILLARD, Didier de (1989): *L'aménagement linguistique: problématiques et perspectives*, tesis doctoral, Université de Provence.
- ROUGÉ, Jean-Louis (2004): *Dictionnaire étymologique des créoles portugais d'Afrique*, Karthala, París.
- SERVICIO INFORMATIVO ESPAÑOL (1968): *Textos fundamentales de Guinea Ecuatorial*, Madrid.
- TORRES CAMPOS, Rafael (1885): *La cuestión de los ríos africanos y la conferencia de Berlín*, Imprenta de la Revista de legislación, Madrid.
- UNZUETA YUSTE, Abelardo de (1947): *Geografía histórica de la isla de Fernando Poo*, Instituto de Estudios Africanos, Madrid.

USERA Y ALARCÓN, Jerónimo Mariano (1848): *Memoria de la isla de Fernando Poo*, Imprenta de Tomás Aguado, Madrid.

VALDMAN, Albert (1978): *Le créole: structure, statut et origine*, Éditions Klincksieck, París.

ZAMORA LOBOCH, Miguel (1962): *Noticia de Annobón (su geografía, historia y costumbres)*, Publicaciones de la Diputación Provincial de Fernando Poo, Papelería Madrileña, Madrid.

ZAMORA SEGORBE, Armando (2010): *Gramática descriptiva del fá d'ambô*, Ceiba, Vic.

ZARCO, Mariano de (1938): *Dialecto inglés-africano o broken english de la colonia española del Golfo de Guinea. Epítome de la gramática seguido del vocabulario español-inglés e inglés-español*, segunda edición, Imprenta Establecimientos H. Proost y Cía, Turnhout.

Textos legislativos

Acuerdo G. G., 19 de julio de 1950, Administración colonial, Sevilla de Niefang, BOC de 1 de agosto de 1950.

Acuerdo G. G., 28 de octubre de 1954, Administración colonial, Balueri de Cristo Rey, BOC de 15 de noviembre de 1954.

Decreto de 19 de febrero de 1954, Administración colonial, Puerto Iradier, BOC de 1 de abril de 1954.

Decreto de 13 de abril de 1935, Administración local, Estatuto orgánico, BOC de 15 de agosto de 1935.

Decreto de 12 de noviembre de 1868, Administración local, Estatuto orgánico, Gaceta de 13 de noviembre de 1868.

D. G. G. de 4 de junio de 1907, Administración local, Denominación pueblos, BOC de 15 de junio de 1907.

D. G. G. de 27 de abril de 1922, División Territorial de Fernando Poo, BOC de 1 de mayo de 1922.

Instrucción de 16 diciembre de 1961, Poblado. Declara existencia legal de Baho pequeño, BOG de 1 de enero de 1962.

Ley de 30 de julio de 1959 sobre organización y régimen jurídico de las Provincias Africanas (artículos 10, 11 y 12), BOE de 31 de julio de 1959.

Ley de 20 de diciembre de 1963, de bases sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, BOE de 30 de diciembre de 1963.

O. G. G. de 11 de junio de 1937, Demarcaciones Territoriales, BOC de 15 de junio de 1937.

O. G. G. de 30 de octubre de 1942, Denominación poblados. Cambia Batete, BOC de 15 de marzo de 1942.

O. G. G. de 19 de octubre de 1950, Administración local, Valladolid de los Bimbiles, BOC de 1 de noviembre de 1950.

Real Decreto de 13 de diciembre de 1858, Administración local, Estatuto orgánico, Gaceta de 15 de diciembre de 1858.

Real Decreto de 26 de octubre de 1872, Administración local, Estatuto orgánico, Gaceta de 28 de octubre de 1872.

Real Decreto de 26 de noviembre de 1880, Administración local, Estatuto orgánico, Gaceta de 28 de noviembre de 1880.

Real Decreto de 17 de febrero 1888, Administración local, Estatuto orgánico, Gaceta de 26 de febrero de 1888.

Real Decreto de 11 de julio de 1904, Administración local, Estatuto orgánico, BOC de 15 de julio de 1904.

Resolución de 21 de octubre de 1961, Poblados. Se fijan las demarcaciones de los ayuntamientos de Puerto Iradier, Bono-Bono y Corisco, BOG de 15 de noviembre de 1961.

Resolución de 29 de diciembre de 1961, Poblados demarcaciones en los términos de Santa Isabel y de San Carlos, BOG de 10 de enero de 1962.



Del distanciamiento en la traducción

MARÍA VALDIVIESO BLANCO

Consejo de la Unión Europea

maria.valdivieso@consilium.europa.eu

Todos los traductores hemos pasado por esa experiencia: al enfrentarnos con un problema de traducción, la primera solución que se nos ocurre a menudo no es la mejor. A veces, no pasa de ser mediocre. Nos quedamos insatisfechos, pensativos, seguros de que hay algo que se nos escapa. Solo al reflexionar sobre el problema, al dejarlo reposar en la cabeza y replanteárnoslo más tarde, damos con una idea feliz que lo resuelve a nuestra satisfacción. Tenemos entonces la impresión de que nuestros engranajes mentales necesitan cierto margen de autonomía y un poco de tiempo para —como haciendo juegos malabares con ellas— establecer las conexiones de ideas que aportarán la respuesta.

Se trata de un factor que tiene su importancia en la dinámica del proceso de traducción, pero no se suele hablar explícitamente de él —aunque habitualmente se da por sentado—, quizás porque se considere una de las «miserias» de la profesión. En efecto, para lograr una buena traducción resulta imprescindible establecer cierta distancia con el texto original, alejarse de él para conseguir así sustraerse al influjo de su forma y evitar el calco fácil y ramplón (que —reconozcámoslo— es lo primero que nos viene a la mente...).

Porque el poder de atracción del texto original es grande, aun para el traductor profesional al que se le supone haber generado los mecanismos de resistencia necesarios. De hecho, al traducir hay que conjugar dos dinámicas que son complementarias pero contradictorias. En primer lugar, la inmersión en el texto original, la asimilación de su contenido y de la lengua en la que está escrito. Pero una vez hemos asimilado estos dos aspectos, el conceptual y el formal, es decir, una vez hemos en-

tendido bien el texto que hemos de traducir, tenemos que abandonarlo y, en una especie de pirueta esquizofrénica, saltar al código de la lengua final e intentar reconstruir en él un contenido conceptual y un efecto formal que sean lo más equivalentes posible a los del texto original.

El distanciamiento es a veces cuestión de tiempo y paciencia: basta con levantar la vista del texto un momento, irse a beber un vaso de agua o seguir adelante en la traducción que tenemos entre manos y, antes o después, aflora espontáneamente una idea que nos saca del atolladero. Otras veces hemos de realizar un esfuerzo de reflexión más consciente, más activo, quizás ayudados de algún diccionario de sinónimos o repertorio de equivalencias de traducción en los que encontramos la que teníamos sepultada en la mente pero no habíamos conseguido activar en un primer momento. En ocasiones la cosa se nos resiste más y no nos queda sino guardar en el cajón el primer esbozo y dejarlo descansar para retomarlo horas o días después, en diferido, habiendo dejado a la mente trabajar por su cuenta, lejos del influjo inicial del original. Es decir, que una buena traducción se consigue por etapas y no de una vez.

Con ese distanciamiento, esa separación deliberada, permitimos a nuestra mente zafarse del corsé formal del texto original y activar sus mecanismos naturales de expresión, su competencia de hablante, para dar así con la equivalencia feliz, la que no perturba el sistema de la lengua final pero respeta al mismo tiempo el sentido, el contenido conceptual y connotativo, del texto original.

Hay otra manera de conseguir esa separación, y es recurrir a otra persona para recrear el

alejamiento en menos tiempo, de forma abreviada. Estamos hablando, claro está, de la práctica de la revisión. El revisor introduce por definición un nuevo punto de vista, un enfoque distinto que necesariamente ha de ser crítico. Él no traduce; parte de una primera versión de la traducción, pero va más allá. Su mirada fresca y desapasionada le permite detectar errores y torpezas que en un primer momento le pasaron desapercibidos al traductor. Algunos de ellos sabrá remediarlos; otros requerirán más tiempo, o la intervención, a su vez, de otras personas. Porque la revisión, ni que decir tiene, no es panacea que excluya definitivamente las deficiencias de la traducción; pero sí puede reducirlas considerablemente.

En este sentido, es interesante observar que la traducción es una de las pocas profesiones cuya metodología incluye por principio un mecanismo de comprobación y mejora del trabajo, un control de calidad sistemático. Ello supone a la vez la integración metodológica del sentido crítico y el reconocimiento de la dificultad de la tarea.

Ahora bien, si la revisión es una forma de distanciamiento del texto original, se entienden entonces las reservas que suscita la denominada «autorrevisión». Es cierto que en la relectura que hace el traductor de su propio texto siempre podrán detectarse errores y aportarse mejoras. No en vano en la metodología de la traducción la relectura propia se considera una práctica aconsejable. Pero también es cierto que el traductor es naturalmente menos capaz del desapego crítico y de la visión renovada que supone la intervención de una segunda persona. Para revisar hacen falta otros ojos. Podríamos decir que la autorrevisión, si se hace, ha de hacerse en diferido, y que toda revisión que se haga inmediatamente después de la traducción inicial ha de ser «heterorrevisión».

Así lo reconoce implícitamente la norma ISO 17100-2015, que establece unos requisitos

particularmente exigentes por lo que se refiere a la revisión:

El PST [proveedor de servicios de traducción] **debe garantizar que se revisa el contenido de la lengua de destino.**

El revisor, que debe ser una persona distinta del traductor, debe tener las competencias mencionadas en el apartado 3.1.5 en las lenguas de origen y destino. El revisor debe cotejar el contenido de la lengua de destino con el de la lengua de origen en busca de errores y otros problemas, así como para comprobar su adecuación a la finalidad prevista. Este proceso debe incluir la comprobación del contenido de las lenguas de origen y destino respecto a los aspectos enumerados en el apartado 5.3.1.

En función de lo que se haya acordado con el gestor del proyecto, el revisor debe corregir los errores que encuentre en el contenido de la lengua de destino o recomendar las correcciones que tendría que aplicar el traductor.

NOTA Las correcciones pueden incluir la retraducción.

Los errores u otros problemas que repercutan en la calidad del contenido de la lengua de destino deberían corregirse y el proceso, **repetirse hasta que el revisor y el PST estén satisfechos.** El revisor debe informar también al PST de cualquier acción correctora que haya efectuado.¹

Una dinámica similar se produce en la neología de importación, cuando una lengua intenta responder a un neologismo vehiculado por otra para designar un concepto generado en una cultura distinta. ¿Por qué cuesta tanto responder en la nuestra a los neologismos que nacen en otras lenguas? ¿Por qué tenemos tantas veces la impresión de que hemos vuelto a llegar tarde? En este caso también las primeras equivalencias que proponen unos hablantes u otros no suelen ser las mejores: surgen dema-

¹ ISO 17100-2015, *Servicios de Traducción. Requisitos para los servicios de traducción*, apdo. 5.3.3 (Revisión), versión oficial española de AENOR [resaltados de la autora].

siado cerca del original, sin una reflexión crítica suficiente, y por eso suelen limitarse sin más al préstamo o al calco.

Pero no todo tiene por qué terminar en esa primera propuesta imperfecta del hablante X. En lugar de claudicar o resignarse a copiar el vocablo extranjero sin más, anunciando compungido que «hemos llegado tarde», otro hablante Y puede partir de esa primera propuesta y continuar la labor creativa donde el primero la dejó, distanciándose de la primera equivalencia y perfeccionándola, como si de una revisión se tratara. El resultado final puede ser reflejo de la creatividad colectiva de la comunidad hablante.

Otra cosa son los tiempos: el reloj de la implantación en la lengua va en contra de la innovación. Si el proceso creativo del colectivo hablante se prolonga sin que se produzca un consenso suficiente sobre una solución concreta, ante la dispersión de equivalencias lo que se asienta al final en la lengua son las malas soluciones iniciales, aquellas que han nacido pegadas como lapas al vocablo original. Y, en efecto, con demasiada frecuencia vemos una adhesión inmediata y pasiva al calco o préstamo inicial por parte de los hablantes, que renuncian así a participar en una dinámica de distanciamiento creativo que hubiera podido desembocar en una solución neológica más acorde con el código de su lengua.

COMUNICACIONES

Conferencia de la serie *Languaging Diversity: «Language(s) and Power»*, Universidad de Macerata (Italia), 3-5 de marzo de 2016

Las actividades que unen a distintas culturas (escritura, lectura, interpretación, traducción, relato o narración) generan encuentros y choques, espacios híbridos y nuevas identidades.

Más información:

<<http://studiumanistici.unimc.it/en/research/conferences/languaging-diversity>>.

Séptima conferencia internacional anual de traducción «Politics of Translation: Representations and Power», Instituto Hamad Bin Khalifa, Doha (Qatar), 28 y 29 de marzo de 2016

La historia ha mostrado que la traducción puede ser eje de relaciones de poder en la cultura, la economía o la política. Su imagen contrapuesta como aliada de la colonización o arma de resistencia gana complejidad en el contexto de la globalización.

Más información:

<<http://www.editorialmanager.com/tii-conference/default.aspx>>.

Simposio internacional ARTIS (Advanced Research in Translation & Interpreting Studies). Tema: investiga-

ción sobre traducción colaborativa, Universidad Baptista de Hong Kong (China), 7 y 8 de abril de 2016

La traducción colaborativa como obra colectiva que implica la interacción entre los traductores, que trabajan en equipo, en circunstancias y estructuras específicas.

Más información:

<<http://artisinitiative.org/events/artishongkong2016/>>.

CITI7 Congreso Internacional de Traducción e Interpretación: Nuevas Fronteras en la Traducción e Interpretación, Universidad Autónoma de Baja California, Ensenada (México), 7 y 9 de abril de 2016

Espacio de trabajo de amplísima temática, desde la traducción especializada hasta la traducción e interpretación en lenguas indígenas.

Más información:

<<http://idiomas.ens.uabc.mx/citi7>>.

Congreso internacional de la Asociación Española de Lingüística Aplicada (AESLA), Universidad de Alicante, 14-16 de abril de 2016

Relación entre las diferentes corrientes del discurso profesional y académico para analizar, desde los ámbitos humanístico, científico, social, etc., el marco general en que confluyen.

Más información:
<<http://web.ua.es/aesla2016>>.

Conferencia sobre traducción audiovisual «Intermedia 2016», Universidad de Łódź (Polonia), 14-16 de abril de 2016

Continuación del exitoso ciclo bienal de este grupo de investigación.

Más información:
<<http://intermedia.uni.lodz.pl/>>.

JIAMCATT 2016. Tema: La tecnología como agente del cambio, Organización Meteorológica Mundial, Ginebra (Suiza), 27-29 de abril de 2016

Más información:
<<http://jiamcatt.org>>.

Unlimited! Simposio internacional sobre accesibilidad de las actividades en directo, Universidad de Amberes (Bélgica), 29 de abril de 2016

Balance de la situación actual de la accesibilidad en actos y espectáculos atendiendo a ámbitos como la audiodescripción, el subtítulo, el lenguaje de signos, etc.

Más información:
<www.uantwerpen.be/en/rg/translation-interpreting/tricsresearch/tricsnewsevents/unlimited->.

Traducción e interpretación como medios para garantizar la igualdad jurídica (TransLaw2016), Universidad de Tampere (Finlandia), 2 y 3 de mayo de 2016

Conferencias y comunicaciones en torno a la traducción jurídica y la interpretación judicial.

Más información:
<www.uta.fi/ltl/translaw2016/cfp.html>.

Tercera conferencia internacional sobre interpretación y traducción no profesionales (NPIT3), Universidad de Zúrich, 5-7 de mayo de 2016

El ámbito no profesional de la traducción y la interpretación, presente en mil situaciones de la vida cotidiana, rompe esquemas por su variedad y dinamismo y merece un atento análisis.

Más información:
<www.zhaw.ch/linguistics/npit3>.

Coloquio sobre interpretación para los servicios públicos, Universidad de Mons (Bélgica), 20 y 21 de mayo de 2016

Temática: el discurso del intérprete y su influencia en la relación interpersonal; aportación de los enfoques discursivos y argumentativos.

Más información:
<www.umons.ac.be/conferenceSPI>.

11.º concurso anual de traducción San Jerónimo de las Naciones Unidas

Abierto a antiguos y actuales empleados de la ONU, miembros de delegaciones y misiones y estudiantes universitarios. Las traducciones pueden enviarse hasta el 31 de enero de 2016.

Enlace para descargar los textos originales y el formulario de inscripción:
<<https://onutraduccion.wordpress.com/2015/09/30/11o-concurso-anual-de-traduccion-san-jeronimo/>>.

Parallèles, revista de estudios de traducción de la Universidad de Ginebra (Suiza)

Hasta el 31 de enero de 2016 pueden enviarse artículos (en alemán, español, francés, italiano o inglés), para su número de otoño de 2016, dedicado a la traducción literaria.

Más información:
<www.paralleles.unige.ch>.

Recursos lexicográficos integrados en BabelNet

El equipo que promueve esta plataforma nos anuncia la versión BabelNet 3.5.

Interfaz del usuario:
<<http://babelnet.org>>.

BAÑOS PIÑERO, Rocío y DÍAZ CINTAS, Jorge [eds.] (2015): *Audiovisual Translation in a Global Context: Mapping an Ever-changing Landscape*, Palgrave Macmillan, Basingstoke

Aspectos teóricos en estrecha relación con problemas reales de traducción y datos empíricos.

Más información:
<www.palgrave.com/page/detail/Audiovisual-Translation-in-a-Global-Context/?K=9781137552884>.

JOWERS, Rebecca (2015): *Léxico temático de terminología jurídica español-inglés*, Tirant lo Blanch, Barcelona

Más de 20 000 términos, conceptos, expresiones y fórmulas jurídicas en quince áreas del Derecho con su traducción al inglés.

Más información:

<<http://www.tirant.com/editorial/libro/9788490862650>>.

QUIROZ HERRERA, Gabriel, et al. (2015): *Estatus actual del traductor en Colombia*, Editorial Universidad de Antioquia, Medellín

Reivindicación de esta profesión «invisible».

Más información:

<<http://libreriasiglo.com/home/24384-estatus-actual-del-traductor-en-colombia.html#.Vh7AXSunzAo>>.

VÁZQUEZ Y DEL ÁRBOL, Esther (2015): *Derecho Civil Comparado aplicado a la traducción jurídico-judicial. Reino Unido y España*, Dykinson, Madrid

Monografía especializada sobre la traducción de la documentación que emana del ámbito del Derecho Civil, una de las ramas más demandadas profesionalmente.

Más información:

<www.dykinson.com/libros/derecho-civil-comparado-aplicado-a-la-traducion-juridico-judicial-reino-unido-y-espana/9788490851036>.

Recordatorio

En nuestro número 144 convocamos el certamen

PALABRO DEL AÑO 2015

Nos complace recordar a nuestros lectores que seguiremos acogiendo con agrado sus propuestas de «palabra mal dicha o estrambótica» más destacada del año para esta cuarta edición del certamen. No duden en enviarnos su término o expresión preferidos antes del 15 de enero de 2016, con unas breves líneas de justificación. La redacción de *puntoycoma* proclamará los palabros ganador y finalista en el número 146.

puntoycoma
desea a sus lectores
un venturoso año 2016

puntoycoma

Cabos sueltos: notas breves relativas a problemas concretos de traducción o terminología.

Neológica Mente: reflexiones, debates y propuestas sobre neología.

Colaboraciones: artículos relacionados con la traducción o disciplinas afines.

Tribuna: contribuciones especiales de personalidades del mundo de la traducción.

Buzón: foro abierto a los lectores en torno a los temas abordados en *puntoycoma*.

Reseñas: reseñas críticas de obras y acontecimientos de interés para los traductores.

Comunicaciones: información sobre encuentros, congresos, cursos y publicaciones.

La responsabilidad de los textos firmados incumbe a sus autores.



CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

Comisión Europea
JMO A3-073
2920 Luxemburgo
Tel.: +352 4301-32094

Secretaría

Catherine Polotto



REDACCIÓN

Bruselas

Blanca Collazos, Isabel Fernández Cilla, José Gallego,
Javier Gimeno, Luis González, Isabel López Fraguas,
Miguel Á. Navarrete, María Valdivieso, José Luis Vega

Luxemburgo

Josep Bonet, Victoria Carande, Loli Fernández, Pilar Martínez,
Alberto Rivas, Xavier Valeri

Secretaría

Juan Aguilera, Begoña Molina, Catherine Polotto,
Tina Salvà, May Sánchez Abulí